

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Medidas cautelares. Cese de actividad ilícita

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Argentina

ORGANISMO: Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de 5ª Nominación de Salta

FECHA: 30-3-1994

JURISDICCIÓN: Judicial

FUENTE: VILLALBA, Carlos y LIPSZYC, Delia: *“El derecho de autor en la Argentina”*. Ed. La Ley. Buenos Aires, 2001, p. 319.

OTROS DATOS: SADAIC vs. Boite F. C. y/o M., Alejandro O.

SUMARIO:

El Tribunal ordenó *“la suspensión de la difusión de música por cualquier modo, medio y modalidad que sea atinente a la explotación del negocio... debiéndose abstener su titular y/o personas que fueren responsables, de emplear cualquier medio que posibilite aquella reproducción, bajo apercibimiento de hacerse uso de la fuerza pública y del allanamiento del domicilio, si fuera menester”*.

COMENTARIO:

La medida cautelar de *“cese inmediato de la actividad ilícita”* responde a principios generales del derecho procesal común pero, además, es coherente con el dispositivo incorporado al artículo 50,1 del ADPIC, según el cual las *“medidas provisionales”* para la observancia de los derechos de propiedad intelectual deben ser rápidas y eficaces, destinadas a evitar que se produzca una infracción; y/o preservar las pruebas pertinentes relacionadas con la presunta ilicitud. En algunas legislaciones tales providencias cautelares tienen el carácter de *“protección urgente”*, precisamente para impedir que se cometa la infracción o, en su caso, que se repita o continúe en una violación ya iniciada. © Ricardo Antequera Parilli, 2007.